



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS  
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND  
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE:KF/fup-117

16 de agosto de 2016

Excelencia,

En calidad de Relatora Especial para el Seguimiento de las Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos, tengo el honor de referirme al examen del tercer informe periódico de Bolivia con ocasión del 109° período de sesiones, realizado en noviembre del 2013.

Como recordará, en el párrafo 27 de las observaciones finales, el Comité solicitó que el Estado parte proporcionara dentro del plazo de un año la información pertinente sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 12, 13 and 14 de las observaciones finales.

El 29 de septiembre de 2015, su Misión Permanente envió una respuesta de seguimiento al Comité. Esta respuesta fue analizada por el Comité con ocasión de su 117° periodo de sesiones. El Comité tomó las siguientes decisiones (decisiones disponibles solamente en inglés):

- **Párrafo 12: a) [C1]:** El Comité toma conocimiento de la información facilitada sobre el caso Teoponte, pero lamenta la falta de información nueva sobre el caso Estrada, el establecimiento de la comisión de la verdad y las investigaciones y juicios relacionados con casos de violaciones de los derechos humanos del pasado. Asimismo, reitera su recomendación y su anterior solicitud de información adicional
- b) c) **[C2]:** El Estado parte no ha proporcionado nueva información. Reitera su recomendación.
- d) **[C1]:** El Comité toma conocimiento de la información proporcionada por el Estado parte y lamenta que no haya logrado recabar la totalidad de los fondos necesarios para el pago de las indemnizaciones en el marco del proceso establecido en virtud de la Ley núm. 2640 (2004). Solicita información sobre las medidas adicionales adoptadas para otorgar pleno resarcimiento a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos cometidas bajo los regímenes *de facto* de 1964 a 1982. Reitera sus recomendaciones.

Excelencia Sra Nardi Suxo Iturry  
Embajador  
Representante Permanente  
Fax: 022 908 07 22

- **Párrafo 13: a) [D1]:** No se ha presentado información sobre las medidas adoptadas para modificar las normas penales militares. El Comité reitera sus recomendaciones.
- b) [B2]:** Con respecto a las modificaciones del Código Penal, el Comité acoge con satisfacción la información proporcionada por el Estado parte y solicita información sobre los avances hacia la modificación del Código Penal y la participación de la sociedad civil en este proceso
- c) [C2]:** El Comité señala que el Estado parte no ha proporcionado información acerca de las medidas adoptadas para que los presuntos actos de tortura o maltrato sean prontamente investigados, sus autores sean enjuiciados y castigados y sus víctimas obtengan una reparación integral. Reitera su recomendación
- d) [B1]:** Con respecto al SEPRET, el Comité acoge con satisfacción la información proporcionada por el Estado parte y solicita información sobre:
  - i) El nombramiento del Director Ejecutivo;
  - ii) Si el SEPRET establece un mecanismo independiente encargado de recibir e investigar denuncias de torturas;
  - iii) Si el SEPRET se ha personado de oficio como acusación o tiene previsto hacerlo y los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que ha dado seguimiento; y
  - iv) Los recursos financieros y humanos asignados al SEPRET y si son suficientes para el desempeño de sus funciones.
- **Párrafo 14:[B2]:** El Comité acoge con satisfacción la información proporcionada por el Estado parte sobre los casos de Pando y Sucre, así como sobre el Plan Nacional de Salud Mental para 2009-2015, pero solicita información adicional sobre: i) las acciones emprendidas después de la aprobación de las observaciones finales sobre Bolivia (CCPR/C/BOL/3), el 29 de octubre de 2013; y ii) las medidas adoptadas para indemnizar debidamente a todas las víctimas.

Si el Estado parte desea que su respuesta pueda ser tomada en cuenta por el Comité con ocasión de su sesión en marzo de 2017, la información solicitada tendrá que ser remitida a la Secretaría del Comité de Derechos Humanos **a más tardar el 1 de noviembre del 2016**, en versión electrónica en formato “Word” (Sra. Kate Fox, [kfox@ohchr.org](mailto:kfox@ohchr.org)).

El Comité confía en poder mantener su diálogo constructivo con las autoridades de Bolivia sobre la aplicación del Pacto.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.



Sarah Cleveland

Relator Especial para el Seguimiento de las Observaciones Finales  
Comité de Derechos Humanos